

Art. 179. DELCOORDINADOR/A O JEFE/A DE ÁREA O DEPARTAMENTO.

Habrá un/a **Coordinador/a o Jefe/a** por cada una de las **Áreas** o **Departamentos**, los que estarán compuestos por los profesores de las asignaturas integrantes del mismo, conforme el plan de estudios de cada establecimiento.

Los/as **Coordinadores/as o Jefes/as de Área** serán nombrados conforme se establece en el presente artículo:

1. El/la Rector/a/Director/a efectuará la convocatoria a la elección del/la Coordinador/a o Jefe/a, él/la que será elegido/a por sus pares docentes integrantes del Departamento o Áreas de Materias Afines respectiva, entre aquellos profesores que revistan en condición activa, al frente de alumnos dictando efectivamente alguna de las asignaturas del Área o Departamento, y se postulen para la función. **(Sustituido por Res 830/11)**
2. Los/as docentes aspirantes deberán proponer y presentar, en los plazos que anualmente se determinen, las bases de un proyecto didáctico-pedagógico correspondiente al Área o Departamento, el cual será tenido en cuenta por sus pares docentes integrantes del "Área de Materias Afines" respectiva para la selección del/a Coordinador/a o Jefe/a. **(Sustituido por Res 830/11)**
3. Los/as integrantes del Departamento o Área elegirán un (1) candidato por votación directa y secreta, cuyo resultado se elevará a la Rectoría/Dirección. Conforme el resultado de la elección, se elaborará un listado de profesores -ordenado en forma decreciente según la cantidad de votos obtenidos- que permita cubrir la función de Coordinador/a de manera inmediata, por cese, renuncia o reemplazo transitorio en caso de licencia de éste. Dicho listado se compondrá de dos (2) partes, las que serán utilizadas en forma sucesiva, componiéndose la primera por los Profesores Titulares e Interinos que hayan sido votados, y la segunda, subsidiaria de la primera, compuesta por los Profesores Suplentes que hayan sido votados. Cesará automáticamente como Coordinador/a del Área de Materias Afines el docente que no mantenga la condición activa al frente de alumnos dictando efectivamente alguna de las asignaturas del Área o Departamento. **(Sustituido por Res 830/11)**
4. El/la Rector/a/Director/a, procederá a la designación del/la candidato/a que hubiere obtenido el mayor número de votos.
5. Esta designación se realizará dentro de los quince (15) días de la fecha de reintegro del personal docente a los establecimientos educativos al término del receso de verano.
6. En las Escuelas de Educación Técnica el/ la Maestro/a de Enseñanza Práctica podrá desempeñar las funciones de Jefe/a de los Departamentos de Orientación Técnica.
7. Sólo se podrá ser Coordinador/a o Jefe/a en un (1) Departamento por vez.
8. Revestirán en la categoría de personal transitorio.
9. Durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un (1) año consecutivo más, debiendo dejar pasar dos (2) años para estar en condiciones de ser electos nuevamente.
10. La designación deberá consignarse en el Libro de Disposiciones Internas del establecimiento.
11. El Rector/a/Director/a podrá disponer la baja del/la Coordinador/a o Jefe/a antes de que se cumpla el lapso del inciso 9), cuando razones educativas o de servicio así lo aconsejen, previa autorización de la Supervisión Escolar y utilizará para reemplazarlo el listado indicado en el inciso 3).

Art. 180. DE LA CARGA HORARIA DE LOS COORDINADORES.

Los Coordinadores de Área tendrán una carga horaria de seis (6) horas cátedras semanales, y deberán fijar conjuntamente con el/la Rector/a/Director/a el horario en que desempeñarán sus funciones. Si el establecimiento funciona en más de un turno, el horario deberá distribuirse en los diferentes turnos.

Art. 181. DE LA CANTIDAD DE COORDINADORES.

El número de Coordinadores de Área será el que se determine por Resolución del Ministerio de Educación.

Art. 182. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR/A O JEFE/A DE ÁREA O DEPARTAMENTO.

Los/las Coordinadores/as de Área o Jefes/as de Departamento, tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

1. Integrar el Consejo Consultivo debiendo asistir obligatoriamente a las reuniones. La tercera inasistencia consecutiva injustificada facultará al Rector/Director a separarlo del cargo y determinar la elección de un nuevo Coordinador.
2. Organizar la tarea del Área o Departamento a su cargo, de tal manera que pueda asegurar el cumplimiento de todas las actividades previstas en la planificación anual, con el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta el establecimiento.
3. Observar periódicamente las clases, talleres, trabajos de campo y experiencias directas, supervisando los instrumentos de evaluación utilizados en el área y toda otra actividad que se desprenda del planeamiento didáctico de los docentes del Área o Departamento a su cargo, a fin de brindarles asesoramiento.
4. Promover la adquisición y/o renovación de los materiales didácticos.
5. Informar al/la Rector/a / Director/a y al Consejo Consultivo con la periodicidad previamente acordada, sobre la marcha, evolución y evaluaciones parciales y finales de los proyectos pedagógicos, como así también del desempeño de los docentes involucrados en el área respectiva.
6. Informar al directivo a cargo del turno de toda novedad y/o anomalía que se haya suscitado en su Departamento.

7. Elaborar informes trimestrales, que serán presentados al/la Vicerrector/a /Vicedirector/a, en los que se incluirá:
 - 7.1. actividad desarrollada por el Área y/o Departamento durante el período.
 - 7.2. El cumplimiento por parte de los docentes de su equipo de las acciones planificadas y/o llevadas a cabo.
 - 7.3. Los resultados de la aplicación de experiencias e iniciativas
 - 7.4. La evaluación y el resultado de la utilización del material y recursos.
8. Elaborar trimestralmente un informe acerca del resultado del seguimiento de los alumnos en cada asignatura del Área en todos los cursos y divisiones.
9. Convocar y presidir las reuniones con los docentes de su Área o Departamento para evaluar y reajustar la planificación pedagógica e informar sobre la marcha de los proyectos.
10. Articular con las otras áreas de materias afines.
11. Programar actividades extra clases de diverso tipo o naturaleza según corresponda.
12. Promover acciones destinadas al logro de un mejor rendimiento de los alumnos, brindándoles orientación, clases de apoyo, entre otras, para su retención dentro del sistema escolar.
13. Propender a la actualización docente en el área respectiva, promoviendo la realización de encuentros, conferencias, debates, cursos y/o intercambio de experiencias.
14. Seleccionar recursos auxiliares, didácticos, bibliográficos, materiales de gabinetes, laboratorios y talleres, solicitando a las autoridades la provisión de los mismos.
15. Producir, en cooperación con los docentes, materiales que apoyen y enriquezcan el proyecto de aprendizaje, como: guías de estudio y de lectura, cuadernillos de selección bibliográfica, guías de experiencias para laboratorios, bancos de datos a usar y organizar con los alumnos.
16. Elaborar instrumentos de evaluación adecuados a las disciplinas y analizar grupalmente los resultados de las evaluaciones para obtener datos que permitan el ajuste permanente de la tarea docente.
17. Efectuar las Reuniones del Área respectiva que están establecidas en la Agenda Educativa y las que fueren necesarias para un más acabado funcionamiento de su equipo de trabajo y toda vez que sean requeridas por los integrantes del Área o Departamento. Dichas reuniones se ajustarán a las siguientes pautas:

Convocará las reuniones de Área o Departamento, en las fechas establecidas por la Agenda Educativa, de manera pública y fehaciente:

 1. Se determinará en la primera reunión la frecuencia y periodicidad de las mismas.
 2. Se realizarán no menos de dos (2) en cada cuatrimestre, una al comenzar y otra al finalizar.
 3. Se evaluará y/o reajustará la planificación pedagógica.
 4. Se informará sobre la marcha de los proyectos y acciones planificadas.
 5. Se labrará el acta correspondiente, que visará el/la Rector/a / Director/a o el/la Vicerrector/a / Vicedirector/a, según corresponda.
18. Participar sistemáticamente en el seguimiento y ajuste de Proyectos Pedagógicos con el Departamento de Orientación y con las otras instancias que el establecimiento dispusiera a tales fines.

RESOLUCIÓN 4188/06 - COMPLEMENTA RESOLUCIÓN 4776/06

5 de diciembre de 2006.

Visto la Carpeta N° 5.117/MEGC/2006, y;

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N° 804/SED/2005, N° 1535/SED/2005 Y N° 832/SED/2006 se aprobó la aplicación del programa por el cual las asignaturas correspondientes a la formación común se agrupan en áreas de materias afines, disponiéndose asimismo la designación de un coordinador para dichas áreas;

Que dicho programa se crea en función de una necesidad de la organización escolar de favorecer la coordinación entre los docentes de las diferentes unidades que conforman cada área de materias afines, cualquiera sea la modalidad, orientación, especialidad, especialización y/o área de focalización;

Que en atención a que con posterioridad al dictado de la Resolución N° 804/SED/2005 fueron detectadas situaciones no tenidas en cuenta en un principio, fueron dictadas las Resoluciones N° 1535/SED/2005 y N° 832/SED/2006, modificatorias de la primera;

Que de este modo durante el presente ciclo lectivo se ha implementado el Programa de Coordinación de Área de Materias Afines, con las modificaciones introducidas con el dictado de las Resoluciones antes reseñadas;

Que en razón de la implementación del programa referido se han observado circunstancias no incluidas en las normas existentes;

Que de este modo, no se encuentra prevista la posibilidad de reelección del Colaborador del Coordinador del Área de Materias Afines ante la ausencia de postulantes para desempeñar la función o ausencia de docentes que reúnan los requisitos exigidos para acceder a ella;

Que asimismo se han presentado cuestiones de interpretación que corresponden sean esclarecidas, respecto al período de duración del mandato del Colaborador del Coordinador de Área de Materias Afines;

Que corresponde dictar la norma legal que contemple las circunstancias observadas;

Que al mismo tiempo, y a efectos de permitir una lectura clara y sencilla, corresponde unificar las normas citadas en el primer considerando;

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1º.- Deróganse las Resoluciones Nº 804/SED/2005 y Nº 832/SED/2006.

Art. 2º.- Establécese que en las escuelas técnicas dependientes de la Dirección de Área de Educación Media y Técnica se pondrá en aplicación el programa por el cual las unidades curriculares/asignaturas correspondientes a la formación común, se agruparán en las siguientes áreas de materias afines:

Área de las Ciencias Exactas y Naturales.

Área de las Ciencias Sociales.

Área de las Comunicación y la Expresión.

Área de la Tecnología.

Art. 3º.- Dispónese que en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Área de Educación Media y Técnica que dicten planes comerciales nocturnos (de cuatro años de duración), en el marco del programa mencionado en el artículo 1º, se designará un (1) coordinador para el Área de Materias Afines que agrupa las unidades curriculares de la modalidad y un (1) coordinador para cada una de las siguientes Áreas de Materias Afines, correspondientes a las unidades curriculares de la formación común:

Área de las Ciencias Exactas y Naturales.

Área de las Ciencias Sociales.

Área de la Comunicación y la Expresión.

Art. 4º.-Dispónese que por aplicación del programa aludido en el artículo 2º, en los restantes establecimientos de nivel medio dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de las Direcciones de Área de Educación Media y Técnica y de Educación Artística, con excepción de la Unidad de Gestión Educativa Experimental dependiente de la Dirección de Educación Media y Técnica y de los Bachilleratos con Orientación Artística, las unidades curriculares /asignaturas correspondientes a la formación común se agruparán en las siguientes áreas de materias afines:

Área de las Ciencias Exactas y Naturales,

Área de las Ciencias Sociales.

Área de la Comunicación.

Área de la Expresión.

Art. 5º.- Determínese que, en las escuelas a que se refieren los artículos 2º, 3º y 4º, se designará un (1) coordinador para cada una de las áreas de materias afines mencionadas.

Art. 6º.- Establécese que en el ciclo superior de los establecimientos de nivel medio se designará, un (1) coordinador para cada una de las orientaciones, modalidades, especialidades o especializaciones técnicas y/o profesionales, de acuerdo con el/los plan/nes de estudio que se implementan, las que a los fines de la presente serán consideradas un Área. A los solos efectos de la asignación de un coordinador, se considerará al bachillerato común como una orientación de la modalidad bachillerato.

Art. 7º.- Dispónese que en los establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Superior que dictan planes de estudios con intensificación en lenguas extranjeras, se agruparán los profesores del ciclo básico y del ciclo superior de estas asignaturas en un Área de Lenguas Extranjeras para cada idioma que se dicte, cada una de las cuales será considerada como una orientación a los solos efectos de las asignaciones de un coordinador.

Art. 8º.- Déjese establecido que aquellos establecimientos que a lo largo de los ciclos lectivos 2005 y 2006 hubieran adecuado las áreas/los departamentos de materias afines de modo de incorporar a ellas/os al conjunto de las unidades curriculares/asignaturas de la formación común que se dictan en los ciclos básico y superior del/ de los plan/es de estudio implementados, a medida que finalice el mandato de los coordinadores que estuvieran en ejercicio de la función a la fecha de la presente, las nuevas designaciones deberán realizarse conforme las áreas, funciones, plazos y organización que establece la presente resolución, quedando exceptuados de estas previsiones los docentes que, al momento de la entrada en vigencia de la Ley Nº 24.049, fueron transferidos en condición de titulares.

Art. 9º.- Fíjase para el Coordinador de Área una carga horaria y retribución de seis (6) horas cátedra semanales para desempeñar sus funciones, las que en general, consistirán en: articular el desarrollo de las diferentes unidades curriculares/asignaturas que conforman el área; realizar el seguimiento de la planificación y la evaluación de los objetivos de éstas; coordinar las tareas de los docentes del área respectiva; articular con las otras áreas de materias afines y colaborar con el equipo de conducción del establecimiento en lo atinente al área respectiva.

Art. 10º.- Determínase que el Coordinador de Área de Materias Afines deberá ejercer las funciones que se enumeran en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución. -

Art.- 11º- Determínase que la función de coordinador de área será electiva y a término y estará sujeta al régimen de incompatibilidades horarias establecido en las normas legales vigentes.

Art. 12º.- Establécese que el Coordinador de Área de Materias Afines será elegido por sus pares docentes integrantes del Área de Materias Afines respectiva, entre aquellos profesores que revistan en condición activa, al frente de alumnos dictando efectivamente alguna de las asignaturas del área, y se postulen para la función. A tal fin, en los plazos que anualmente se determinen, los docentes interesados deberán presentar las bases de un proyecto pedagógico para el Área de Materias Afines, conforme al formulario que consta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente. Según el resultado de la elección se elaborará un listado de profesores -ordenado en forma decreciente según la cantidad de votos obtenidos - que permita cubrir la función de Coordinador de manera inmediata por cese, renuncia, o reemplazo transitorio en caso de licencia de éste. Dicho listado se compondrá de dos (2) partes, las que serán utilizadas en forma sucesiva, componiéndose la primera por los Profesores Titulares e Interinos que hayan sido votados, y la segunda, subsidiaria de la primera, compuesta por los Profesores Suplentes que hayan sido votados. Cesará automáticamente como Coordinador del Área de Materias Afines el docente que no mantenga la condición activa al frente de alumnos dictando efectivamente alguna de las asignaturas del Área. **(Sustituido por Res 830/11)**

Art. 13º.- Determinase que el coordinador de área elegido por los docentes será designado por el Rector/Director dentro de los primeros quince (15) días de la fecha de reintegro del personal docente de los establecimientos escolares al término del receso de verano; durará en sus funciones dos (2) años, debiendo tanto la designación como el cese producirse antes de la fecha estipulada para el comienzo de clases que cada año fija la agenda educativa, pudiendo ser reelecto por un año consecutivo más. El mismo profesor se encontrará en condiciones de ser elegido nuevamente, luego de haber dejado de ocupar la función por lo menos un período de dos (2) años.

Art. 14º.- Dispónese que se podrá designar un Colaborador del Área de Materias Afines, cuando la cantidad total de divisiones/secciones y de turnos con que cuenta el establecimiento así lo justifique, de acuerdo con el criterio que fije la Dirección General de Planeamiento en consulta con las direcciones de área respectivas.

Art. 15º.- Determinase que el Colaborador del Área de Materias Afines será designado anualmente, por el Rector/Director del establecimiento a propuesta del Coordinador, debiendo tanto la designación como el cese producirse antes de la fecha estipulada para el comienzo de clases que cada año fija la Agenda Educativa. Para ser designado en la función de Colaborador, el profesor deberá revistar en condición activa, al frente de alumnos dictando efectivamente alguna materia de las asignaturas del Área, que deberá ser distinta a la del Coordinador, preferentemente en un turno en el cual el Coordinador no revista, teniendo prioridad quienes ostenten la calidad de titulares o interinos en tal asignatura. Tendrá una carga horaria y retribución de dos (2) horas cátedra semanales. Podrá ser designado por un nuevo período cuando razones educativas y/o de servicio así lo aconsejen, como máximo hasta la finalización del mandato del Coordinador que él secunda. El mismo profesor se encontrará en condiciones de ser designado nuevamente, luego de haber dejado de ocupar la función durante por lo menos un (1) año, cesará automáticamente como Colaborador del Área de Materias Afines el docente que no mantenga la condición activa al frente de alumnos dictando efectivamente alguna de las asignaturas del Área. **(Sustituido por Res 830/11)**

Art. 16º.- Autorízase al Rector/ Director del establecimiento a:

- 1) Definir la elección, en caso de empate entre dos o más aspirantes.
- 2) Disponer la baja del Colaborador y/o Coordinador de Área, antes de finalizar los períodos de desempeño indicados en los artículos 13º y 15º, cuando razones educativas y/o de servicio así lo aconsejen, previa autorización de la Supervisión Escolar.
- 3) Suspender, excepcionalmente, el requerimiento del período de descanso establecido en los artículos mencionados ut supra, justificando su decisión en fundadas razones de falta de personal disponible para cubrir la función de Colaborador y/o Coordinador de Área de Materias Afines.

Art. 17º.- Establécese que no podrá desempeñar la función de Coordinador o Colaborador de Área de Materias Afines, quien ocupe un cargo directivo o de ascenso, o ejerza la función de profesor -tutor en el mismo establecimiento.

Art. 18º.- Excepcionalmente, y ante la falta de postulantes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 12º y Art. 15º de la presente, podrá desempeñarse como Coordinador o Colaborador de un (1) área de materias afines quien se encuentre desempeñando la función de profesor -tutor en el establecimiento. A tal fin todos los docentes del área correspondiente en condiciones de postularse deberán presentar su declinación fehaciente por escrito a la postulación.

Art. 19º.- Dispónese que un mismo docente no podrá acumular más de dos designaciones ya sea como Colaborador o Coordinador de Área de Materias Afines, indistintamente, en el conjunto de los establecimientos comprendidos por la presente resolución.

Art. 20º.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento con la participación de las respectivas Direcciones de Área, la elaboración de una propuesta que será elevada a la Subsecretaría de Educación para su aprobación, sobre las unidades curriculares/asignaturas que se incluirán en cada una de las áreas definidas en los artículos 2º, 3º y 4º, para los diversos planes de estudio vigentes en los establecimientos del nivel.

Art. 21º.- Dispónese que a los efectos de la designación para el desempeño de la función de coordinadores de áreas de materias afines, los profesores titulares e interinos de todos los establecimientos que en el futuro, sean creados en el Nivel Medio de las jurisdicciones educativas nominadas en la parte dispositiva del Decreto N° 408/GCABA/2004, sean eximidos de la exigencia de la antigüedad requerida en el artículo 12º de la presente resolución hasta que tales establecimientos cumplan los dos (2) años de existencia.

Art. 22º.- Déjase establecido que al momento de cese de un profesor que se encuentre en la función de Coordinador o Colaborador de Área de Materias Afines, cualquiera fuere su situación de revista, no continuará en tales funciones, debiéndose efectuar una nueva elección mediante los procedimientos que se fijan en la presente resolución, a efectos de la cobertura de la función de Colaborador o de Coordinador.

Art. 23º.- Dispónese que los gastos que demande la aplicación de las modificaciones introducidas por esta resolución serán imputadas a la Jurisdicción 55-inciso 1- Partida Principal 1.

Art. 24º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación, de Planeamiento, y de Coordinación Financiera y Contable, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación Superior y a las Direcciones de Área de Educación Media y Técnica y de Educación Artística. Cumplido, archívese. **Sileoni**

ANEXO

COORDINADOR DE ÁREA DE MATERIAS AFINES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, al coordinador de área de materias afines le corresponden las siguientes funciones:

1. A nivel Institucional:

- a. Integra el Consejo Consultivo debiendo asistir obligatoriamente a las reuniones.
- b. Brinda, de manera sistemática, información actualizada a la conducción del establecimiento referida a los aspectos sustantivos de la marcha del área a su cargo.
- c. Realiza tareas de asesoramiento y acompañamiento a los directivos en los temas específicos del área acordando los criterios y estrategias de seguimiento de los profesores.
- d. Realiza observación de clases, laboratorios y gabinetes; convoca a entrevistas y reuniones; elevando los respectivos informes a la dirección del establecimiento.
- e. Asiste a la conducción del establecimiento en la evaluación del desempeño de los docentes del área a su cargo.
- f. Articula su área con otras áreas.
- g. Participa como referente del área en Proyectos o Programas que lo convocan como tal.

2. A nivel del Área de Materias Afines:

- a. Define los propósitos del Área a su cargo teniendo en cuenta los propósitos formativos del nivel secundario.
- b. Organiza la tarea de manera de asegurar el cumplimiento de todas las actividades previstas en el Proyecto Pedagógico del Área.
- c. Realiza tareas de asesoramiento y seguimiento de la tarea de enseñanza en el marco del Área en relación con:
 - La articulación de las unidades curriculares del área en cuanto contenidos, metodología, evaluación de la enseñanza de las unidades curriculares
 - La gestión de los recursos para la enseñanza.
 - La elaboración de un plan sistemático de seguimiento del trabajo en el Área.
- d. Elabora Informes periódicos, que serán presentados a la autoridad inmediata en los que conste:
 - La actividad desarrollada por el área durante el período,
 - El cumplimiento por parte de los docentes de su equipo de las acciones planificadas y/o llevadas a cabo,
 - Los resultados de la aplicación de experiencias e iniciativas,
 - La evaluación y el resultado del material y recursos utilizados.
- e. Elabora periódicamente un informe acerca del resultado del seguimiento de los alumnos en cada asignatura del área en todos los cursos y divisiones.
- f. Convoca y preside las reuniones con los docentes de su área para evaluar y reajustar la planificación pedagógica e informar sobre la marcha de los proyectos.
- g. En dichas reuniones deberá propiciar:
 - El establecimiento de las relaciones democráticas entre los miembros de su equipo, favoreciendo la participación y el intercambio.
 - El mantenimiento de la coherencia horizontal (entre disciplinas) y vertical (entre años de estudio) en la programación del proceso de enseñar y de aprender que propongan las distintas disciplinas en lo que atañe a los objetivos, los contenidos y las actividades previstas para los alumnos.

3. El coordinador del Ciclo Superior de C.B.U., C.B.T., C.B.A. (Educación Artística) y C.B.C. (Educación Artística) tendrán a su cargo tareas ligadas a:

- Articulación entre ciclo básico y superior de la escuela media,
- Articulación entre el nivel medio y superior,
- Definición de propuestas que articulen los aportes de diversas asignaturas sobre ejes temáticos de interés.

En torno de estos ejes articulará con los coordinadores de las otras áreas para dar cumplimiento a las funciones señaladas.

ANEXO II

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO PARA EL ÁREA DE MATERIAS AFINES

I) ESTABLECIMIENTO: _____ D.E.: _____ REGIÓN: _____

DEPARTAMENTO DE MATERIAS AFINES: _____

II) APELLIDO Y NOMBRES: _____

DETALLE DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRA EN EL ESTABLECIMIENTO

Asignatura	Hs. Cat. o Cargo	Año	División	Turno	Situación de Revista	Desde

III) PROYECTO PEDAGÓGICO PARA EL ÁREA:

En el momento de la formulación del proyecto se tendrá en cuenta el diagnóstico respecto del funcionamiento del área y de las unidades curriculares que la componen. A partir de allí, la propuesta que se presenta explicita los aspectos en los cuales enfatizará la tarea de coordinación:

1. Definición de los propósitos para el Área: En tanto se reconoce al Área como una unidad de organización de la enseñanza en la escuela, explicita los propósitos que orientan el proyecto, para los próximos dos años. Tenga especial consideración en la relación del área con los propósitos formativos del nivel secundario.

2. La situación actual del Área: Luego de dar cuenta de cuáles son las unidades curriculares que conforman esta área, exponga su perspectiva acerca de la situación actual del área.

3. Los lineamientos centrales del Proyecto Pedagógico del Área: Indique las tareas de asesoramiento y coordinación que prevé en relación con:

- La articulación de las unidades curriculares del área en cuanto a contenidos, metodologías, criterios de progresión a lo largo de los planes de estudio, criterios de evaluación, bibliografía, etc.
- La planificación y evaluación de la enseñanza de las unidades curriculares en el marco del Área.
- La gestión de recursos para la enseñanza. Considere las posibilidades de los diferentes materiales con que cuenta la escuela para la enseñanza del área y desarrolle una propuesta de mejora en la utilización y aprovechamiento de éstos para la enseñanza.

4. Relación con otras Áreas de Materias Afines: El trabajo requiere, en algunos casos, que se establezcan relaciones con otras áreas y unidades curriculares. Explique qué grado de articulación alcanza su área con el resto de las áreas de la escuela, el tipo de intercambio que es necesario promover, como circular y aprovechar la información que se produce en cada área, la pertinencia a un trabajo compartido, los modos de llevarlo a cabo, etc.

5. Observaciones: Incluya aquellas consideraciones relativas tanto al Área en particular como al establecimiento en su conjunto, que no hayan sido mencionadas hasta el momento y que Ud. haya tenido en cuenta para elevar la propuesta que presenta.

Lugar y fecha:

Firma del postulante:

VISTO:

La Resolución Nº 4188-MEGC/2006, la Resolución Nº 4776-MEGC/2006 y el Expediente Nº 1.505.685 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 4188 -MEGC/06 se establece el marco normativo para las funciones de Coordinador de Área de Materias Afines y de Colaborador del Área Materias Afines dentro del programa por el cual se agrupan las unidades curriculares/asignaturas en áreas de materias afines;

Que el programa mencionado fue creado respondiendo a las necesidades de la organización escolar, con el objeto de favorecer la coordinación entre los docentes de las diferentes unidades curriculares que conforman cada área de materias afines, cualquiera sea la modalidad, orientación, especialidad, especialización y/o área de focalización;

Que a partir de su implementación se vienen planteando una serie de situaciones institucionales no previstas en la norma, lo cual torna imposible su aplicación por falta de aspirantes a dichas funciones generando dificultades para la designación de los docentes afectados al área;

Que para acceder a dicha función los postulantes deben reunir las condiciones exigidas por la normativa vigente, debiendo cubrirse entre aquellos profesores que revistan en carácter de titulares y/o interinos del establecimiento, y que cuenten, como mínimo, con dos (2) años de servicios docentes en el mismo;

Que ante la Dirección de Educación Media dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a partir del Ciclo Lectivo 2008, se han iniciado diversas actuaciones, donde se plantea la necesidad de la cobertura de la función con docentes suplentes, por ausencia de postulantes titulares y/o interinos en el establecimiento;

Que las funciones de Coordinador de Área de Materias Afines y de Colaborador del Área de Materias Afines resultan necesarias para el desarrollo de la labor pedagógica de las escuelas de educación media de gestión estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los establecimientos educativos existen docentes suplentes con gran capacidad, reconocida laboriosidad, idoneidad y antigüedad que podrían cumplir eficazmente la función antedicha, sin perjuicio de reconocer que los docentes titulares y/o interinos conservan la prioridad para tal designación;

Que por ser el cargo de Coordinador de Área de Materias Afines una función a término y electiva puede dejarse a los docentes titulares y/o interinos con dos (2) años de antigüedad en libertad para elegir a quien consideren con mayores méritos para cumplir con la misión específica;

Que es requisito sine qua non para ser Coordinador de Área de Materias Afines o Colaborador del Área de Materias Afines, dictar alguna de las asignaturas que la integran, por lo que la ausencia de esta condición impediría la designación o acarrearía su cese;

Que a todas luces resulta inviable legislar por vía de excepción, por lo que los docentes que revisten en calidad de suplentes, cuando las circunstancias institucionales del establecimiento educativo así lo ameriten, deberían ser incluidos en la norma respectiva, por razones de justicia y equidad;

Que a fin de adecuar la norma legal según el criterio expuesto, resulta necesario modificar los artículos 12 y 15 y derogar, por carecer actualmente de validez, el artículo 21 de la Resolución Nº 4188 -MEGC/2006;

Que asimismo, a los efectos de dar coherencia normativa al marco legal vigente corresponde incorporar dichas modificaciones en el Reglamento Escolar del sistema educativo de gestión oficial dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado mediante la Resolución Nº 4776-MEGC/2006;

Que la Dirección General de Planeamiento Educativo y las Direcciones de Educación Media, Técnica y Artística acuerdan con las modificaciones expuestas;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado debida intervención.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE**

Artículo 1º. - Sustitúyase el artículo 12 de la Resolución Nº 4188 -MEGC/2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Establécese que el Coordinador de Área de Materias Afines será elegido por sus pares docentes integrantes del Área de Materias Afines respectiva, entre aquellos profesores que revistan en condición activa, al frente de alumnos dictando efectivamente alguna de las asignaturas del área, y se postulen para la función. A tal fin, en los plazos que anualmente se determinen, los docentes interesados deberán presentar las bases de un proyecto pedagógico para el Área de Materias Afines, conforme al formulario que consta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente. Según el resultado de la elección se elaborará un listado de profesores -ordenado en forma decreciente según la cantidad de votos obtenidos - que permita cubrir la función de Coordinador de manera inmediata por cese, renuncia, o reemplazo transitorio en caso de licencia de éste. Dicho listado se compondrá de dos (2) partes, las que serán utilizadas en forma sucesiva, componiéndose la primera por los Profesores Titulares e Interinos que hayan sido votados, y la segunda, subsidiaria de la primera, compuesta por los Profesores Suplentes que hayan sido votados. Cesará automáticamente como Coordinador del Área de Materias Afines el docente que no mantenga la condición activa al frente de alumnos dictando efectivamente alguna de las asignaturas del Área”.

Artículo 2°. - Sustitúyase el artículo 15 de la Resolución Nº 4188 -MEGC/2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Determinase que el Colaborador del Área de Materias Afines será designado anualmente, por el Rector/Director del establecimiento a propuesta del Coordinador, debiendo tanto la designación como el cese producirse antes de la fecha estipulada para el comienzo de clases que cada año fija la Agenda Educativa. Para ser designado en la función de Colaborador, el profesor deberá revistar en condición activa, al frente de alumnos dictando efectivamente alguna materia de las asignaturas del Área, que deberá ser distinta a la del Coordinador, preferentemente en un turno en el cual el Coordinador no revista, teniendo prioridad quienes ostenten la calidad de titulares o interinos en tal asignatura. Tendrá una carga horaria y retribución de dos (2) horas cátedra semanales. Podrá ser designado por un nuevo período cuando razones educativas y/o de servicio así lo aconsejen, como máximo hasta la finalización del mandato del Coordinador que él secunda. El mismo profesor se encontrará en condiciones de ser designado nuevamente, luego de haber dejado de ocupar la función durante por lo menos un (1) año, cesará automáticamente como Colaborador del Área de Materias Afines el docente que no mantenga la condición activa al frente de alumnos dictando efectivamente alguna de las asignaturas del Área”.

Artículo 3°. - Derógase el artículo 21 de la Resolución Nº 4188-MEGC/2006.

Artículo 4°. - Sustitúyanse los incisos 1, 2 y 3 del artículo 179 del Anexo I de la Resolución Nº 4776 -MEGC/2006, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

1. “El/la Rector/a/Director/a efectuará la convocatoria a la elección del/la Coordinador/a o Jefe/a, él/la que será elegido/a por sus pares docentes integrantes del Departamento o Áreas de Materias Afines respectiva, entre aquellos profesores que revistan en condición activa, al frente de alumnos dictando efectivamente alguna de las asignaturas del Área o Departamento, y se postulan para la función”
2. “Los/as docentes aspirantes deberán proponer y presentar, en los plazos que anualmente se determinen, las bases de un proyecto didáctico -pedagógico correspondiente al Área o Departamento, el cual será tenido en cuenta por sus pares docentes integrantes del “Área de Materias Afines” respectiva para la selección del/a Coordinador/a o Jefe/a”.
3. “Los/as integrantes del Departamento o Área elegirán un (1) candidato por votación directa y secreta, cuyo resultado se elevará a la Rectoría/Dirección. Conforme el resultado de la elección, se elaborará un listado de profesores -ordenado en forma decreciente según la cantidad de votos obtenidos - que permita cubrir la función de Coordinador/a de manera inmediata, por cese, renuncia o reemplazo transitorio en caso de licencia de éste. Dicho listado se compondrá de dos (2) partes, las que serán utilizadas en forma sucesiva, componiéndose la primera por los Profesores Titulares e Interinos que hayan sido votados, y la segunda, subsidiaria de la primera, compuesta por los Profesores Suplentes que hayan sido votados. Cesará automáticamente como Coordinador/a del Área de Materias Afines el docente que no mantenga la condición activa al frente de alumnos dictando efectivamente alguna de las asignaturas del Área o Departamento”.

Artículo 5°. - Sustitúyanse los incisos 1, 2 y 3 del artículo 254 del Anexo I de la Resolución Nº 4776 -MEGC/2006 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

1. “El/la Director/a efectuará la convocatoria a la elección del/la Coordinador/a o Jefe/a, él/la que será elegido/a por sus pares docentes integrantes del Departamento o Áreas de Materias Afines respectiva, entre aquellos profesores que revistan en condición activa, al frente de alumnos dictando efectivamente alguna de las asignaturas del Área o Departamento, y se postulan para la función”.
2. “Los/as docentes aspirantes deberán proponer y presentar, en los plazos que anualmente se determinen, las bases de un proyecto didáctico -pedagógico correspondiente al Área o Departamento, el cual será tenido en cuenta por sus pares docentes integrantes del “Área de Materias Afines” respectiva para la selección del/a Coordinador/a o Jefe/a”.
3. “Los/as integrantes del Departamento o Área designarán un (1) candidato por votación directa y secreta, cuyo resultado se elevará a la Dirección. Conforme el resultado de la elección, se elaborará un listado de profesores -ordenado en forma decreciente según la cantidad de votos obtenidos - que permita cubrir la función de Coordinador/a de manera inmediata, por cese, renuncia o reemplazo transitorio en caso de licencia de éste. Dicho listado se compondrá de dos (2) partes, las que serán utilizadas en forma sucesiva, componiéndose la primera por los Profesores Titulares e Interinos que hayan sido votados, y la segunda, subsidiaria de la primera, compuesta por los Profesores Suplentes que hayan sido votados. Cesará automáticamente como Coordinador/a del Área de Materias Afines el docente que no mantenga la condición activa al frente de alumnos dictando efectivamente alguna de las asignaturas del Área o Departamento”.

Artículo 6°. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo, de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional y de Personal Docente y No Docente y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal. Cumplido, archívese.

Bullrich